

Ficha Descriptiva



ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 40 ([AAP.CE N° 40](#))

Países Partes:

CUBA

VENEZUELA



ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 40 (AAP.CE N° 40)

PAÍSES PARTES: CUBA - VENEZUELA

Fecha de suscripción: 27/08/1999

Fecha de entrada en vigor: 28/08/2001

Alcance y cobertura

Comercio de Bienes

Acceso de Bienes al Mercado: Refiere a la eliminación de aranceles a la importación y a la eliminación y no introducción de nuevas restricciones no arancelarias.

Tratamiento en materia de Tributos Internos: Establece un compromiso de trato nacional, lo cual implica que los productos originarios de uno de los países gozarán en el territorio del otro país de un tratamiento no menos favorable al que se aplique a productos nacionales similares, en materia de impuestos, tasas y otros gravámenes internos.

Normas de Origen: Especifica las condiciones que deben cumplir los bienes para ser considerados obtenidos, producidos o elaborados en el territorio de las Partes Signatarias del Acuerdo y así beneficiarse de la reducción o eliminación de aranceles a la importación.

Salvaguardias: Trata de la posibilidad de suspender temporalmente la eliminación del arancel de importación de un bien cuando su importación desde el socio causa o amenaza causar un daño a la industria nacional o rama de la producción, o para promover el establecimiento o fortalecimiento de una industria naciente.

Medidas Antidumping y Compensatorias: Refiere a la posibilidad de que una Parte Signataria aplique derechos antidumping o compensatorios cuando un bien importado de la otra Parte Signataria haya sido objeto de dumping o de subsidios,

por considerar dichas prácticas como prácticas desleales de pueden causar distorsiones en el comercio.

Medidas para el Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial: Comprende medidas destinadas a: limitar las importaciones de productos agropecuarios y agroindustriales para cubrir déficit de producción interna, y a nivelar los precios de los productos importados a los de los productos nacionales, con el propósito de impulsar el desarrollo agropecuario y agroindustrial y alcanzar un mayor grado de seguridad y soberanía alimentaria.

Medidas Sanitarias, Zoonositarias y Fitosanitarias: Las disposiciones contempladas tienen como objetivo salvaguardar y preservar la vida y la salud de las personas, de los animales y de los vegetales, garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos y evitar y prevenir los peligros provocados por la introducción y propagación de enfermedades o plagas.

Servicios

Comercio de Servicios: Las Partes promoverán la adopción de medidas tendientes a facilitar la prestación de servicios de una Parte en la otra; para lo cual tendrán en cuenta las disposiciones del Acuerdo General de Servicios de la OMC (AGCS).

Otros temas

Normalización Técnica: Estas disposiciones tienen por objeto evitar que las normas técnicas, reglamentos técnicos, procedimientos de evaluación de la conformidad y metrología, que las Partes Signatarias adopten y apliquen, se constituyan en obstáculos técnicos innecesarios al comercio recíproco.

Propiedad Intelectual: Refiere al compromiso asumido por cada Parte de otorgar en su territorio, a los nacionales de la otra parte, protección y defensa adecuada y efectiva a los derechos de propiedad intelectual en las mismas condiciones que a los propios nacionales.

Solución de Controversias: Comprende un procedimiento para solucionar las controversias que surjan entre las Partes con motivo de la interpretación, aplicación o incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Acuerdo. El procedimiento contempla una instancia ante un Tribunal Arbitral.

Preferencias Arancelarias

Cobertura: Preferencias arancelarias para el universo de productos.

Expresión del trato preferencial: Preferencia porcentual de 100%.

Nomenclatura en que están expresadas las preferencias: Nomenclaturas Nacionales vigentes.

**Cuba como país beneficiario del trato preferencial (país exportador)
Venezuela como país otorgante del trato preferencial (país importador)**

Grupos de productos	Total de ítems NALADISA (2012)	Total de ítems con preferencias	% de ítems con preferencias	Preferencia promedio (%)
Grupo 1: productos agropecuarios, alimentos y tabaco	1194	1194	100%	100%
Grupo 2: productos minerales, químicos, plásticos, caucho, madera, y sus manufacturas	2141	2141	100%	100%
Grupo 3: textiles, calzados, pieles, cueros, y sus manufacturas	1146	1146	100%	100%
Grupo 4: piedra, cemento, cerámica, vidrio, metales, y sus manufacturas	886	886	100%	100%
Grupo 5: máquinas y aparatos, material eléctrico, instrumentos, y productos diversos	1302	1302	100%	100%
Grupo 6: vehículos automóviles, aeronaves, barcos y demás material de transporte	141	141	100%	100%
Total	6810	6810	100%	100%

**Venezuela como país beneficiario del trato preferencial (país exportador)
Cuba como país otorgante del trato preferencial (país importador)**

Grupos de productos	Total de ítems NALADISA (2012)	Total de ítems con preferencias	% de ítems con preferencias	Preferencia promedio (%)
Grupo 1: productos agropecuarios, alimentos y tabaco	1194	1194	100%	100%
Grupo 2: productos minerales, químicos, plásticos, caucho, madera, y sus manufacturas	2141	2141	100%	100%
Grupo 3: textiles, calzados, pieles, cueros, y sus manufacturas	1146	1146	100%	100%
Grupo 4: piedra, cemento, cerámica, vidrio, metales, y sus manufacturas	886	886	100%	100%
Grupo 5: máquinas y aparatos, material eléctrico, instrumentos, y productos diversos	1302	1302	100%	100%
Grupo 6: vehículos automóviles, aeronaves, barcos y demás material de transporte	141	141	100%	100%
Total	6810	6810	100%	100%

Reglas de Origen

Reglas para la Calificación de Origen:

- [Reglas generales](#) (ACE 40.4, Anexo I).
- [Reglas Específicas](#) de Venezuela (ACE 40.4, Anexo I, Apéndice A)

Disposiciones sobre Acumulación de Origen: Acumulación de materiales entre Partes Signatarias y con países suscriptores del ACE 70 (Bolivia y Nicaragua).

Tipo de certificación: Por Autoridad Competente o Entidades Habilitadas.

- [Entidad Habilitada de Cuba](#)
- [Autoridad Competente de Venezuela](#)

Formato del Certificado de Origen: [Certificado de Origen en formato papel](#) con firmas autógrafas (ACE 40.4, Anexo I, Apéndice B).

Nomenclatura a colocar en el Certificado de Origen: Clasificación Arancelaria a 8 dígitos.

Plazo de validez del Certificado de Origen: 180 días.

Facturación por tercer operador: Contempla la posibilidad de que quien facture para la importación sea un operador de un país distinto al de origen.
